

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Julio 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ofreciendo duda para algunos aspirantes á la convocatoria de ingreso en el personal de Obras públicas la Real orden de 24 de Octubre último, respecto á la fecha que ha de regular el plazo en que ha de contarse el máximo y mínimo de edad que exige la base 4.ª de dicha Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el día 15 de Agosto próximo termina el periodo para la admisión de las instancias de presentación al concurso, ha tenido á bien fijar esta misma fecha para el indicado objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 1.º de Julio de 1890.—Veragua.
—Sr. Director general de Obras públicas

(Gaceta 5 Julio 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

El Cajero central de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, me ha entregado el importe de la cuarta parte de los billetes de andén, expedidos durante los meses de Enero y Febrero de este año, que asciende á la suma de 62 pesetas 49 céntimos, y que con la aprobación del Sr. Gobernador he distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas.
Entregado á H. G., según recibo núm. 1..	10
Idem á J. C., según recibo núm. 2.....	10
Idem á M. M., según recibo núm. 3.....	5
Idem á J. L., según recibo núm. 4.....	5
Idem á V. G., según recibo núm. 5.....	5
Idem á T. G., según recibo núm. 6.....	5
Idem á J. A., según recibo núm. 7.....	10
Idem á P. C., según recibo núm. 8.....	12'39
Por un sello móvil para el libramiento...	0'10
TOTAL.....	62'49
Importa el cargo.....	62'49
Idem la data.....	62'49

Zaragoza 4 de Julio de 1890.—El Oficial de la Sección de Fomento, Luis Sarrasi.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose padecido una equivocación al estampar la «Obligación de la provincia», núm. 802, perteneciente á la serie A, la Comisión provincial, en sesión de 2 del actual, acordó declararla nula, y en su consecuencia que en los sucesivos sorteos de amortización no se incluya la bola correspondiente á ese título.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica para conocimiento de los poseedores de obligaciones de la provincia y de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 7 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Artajona Ramón, Alcalde constitucional de Fuentes de Ebro:

Hago saber: Que declarada nula por el Ayuntamiento la subasta verificada en 1.º del actual para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y siendo este el medio elegido por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo en el año económico 1890-91, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar como última subasta una, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes en las Casas Consistoriales, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las diez y media de la misma, bajo las condiciones que constan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de 17.541 pesetas 24 céntimos anuales á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados: no admitiéndose proposición en baja de aquella, será preferido el postor que por más tiempo haga el arriendo; se exige como garantía para hacer posturas el depósito previo de 350 pesetas 82 céntimos y el rematante una vez aprobada la subasta tendrá obligación de constituir fianza de 4.000 pesetas en metálico en la Caja municipal.

Fuentes de Ebro 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Artajona.

El Ayuntamiento de este pueblo arrendará en subasta pública, en esta Casa Consistorial, el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, con las condiciones que se fijan en el expediente respectivo y bajo el tipo de 2.620 pesetas 83 céntimos, los derechos del impuesto de consumos y sus recargos sobre las especies de los ramos de líquidos y carnes

de esta localidad, por el presente año económico, y con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor.

Remolinos 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Iñigo.

Intentado sin efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para 1890-91, se anuncia el de la exclusiva por un año de líquidos y carnes para el 15 del actual, y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terrer 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás Moral.

El repartimiento de la contribución territorial para 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este pueblo por el término de ocho días.

Almonacid de la Cuba 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para todo el que quiera enterarse de él.

María 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Agustín Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz del Río 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Longares.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gotor 2 de Julio de 1890.—El Alcalde, Sixto Marín.

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villafranca de Ebro 30 de Junio de 1890.—El Alcalde, Clemente Azara.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE AGOSTO DE 1890.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales firmar a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólto de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Mariano Bailo.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	18	56'60
Domingo Agudo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	»	34'10
Antonio Lafarga.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	6	»	180'50
Mariano Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	»	135'25
Tomás Catalán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	»	216'50
Miguel Bellotas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	»	117'40
Anselmo Arboleda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	»	127'80
Juan Mariano Laporta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	»	186'65
José María Valeiro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	»	144'95
Mariano Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	»	173'45
Lamberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	»	139'85
D.ª Josefa Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	»	13'60
D. Angel Romanos.....	Idem.	P.º de venta.	Idem.	Id.	22	»	221'75
Tomás Quintín.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	24	»	135'45
Valero Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	»	155
Victoriano Julián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	»	216'20
Dionisio Sandoval.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	»	226'75
Jorge Arpio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	»	203'55
Antonio Tomás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	»	180'50
Ignacio Cejillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	»	208'05
Alejandro Domingo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	»	117'30
Mariano Anadón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	»	207'05
Melchor Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	»	198'50
Joaquín Fernando.....	Villamayor.	Campo.	Monzalbarba.	Id.	39	»	102'50
Benito Marin.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	42	»	225'25
Manuel Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	43	»	135'95
Domingo Urbez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	»	225'55
Antonio Rochel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	49	»	171'90
Antonio Miguel Costa.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	53	»	101'50
Francisco Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	54	»	84'70
Joaquín Rocafuñ.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	»	139'50
Narciso Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	»	56'25
El mismo.....	Montañana.	Id.	Idem.	Id.	61	»	180'60
Eustaquio Zapater.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	»	176'80
Mariano Onate.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	63	»	79'85
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	»	

(Se continuará.)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Bingué, francés de nación, vecino de esta capital, y operario en el taller de construcción de coches de D. Mateo Lacarte, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 30 de Junio de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—P. S. M., Manuel Sauras.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre lesiones á Santiago Cabestre, vecino de Tauste, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en dicha villa y sus términos:

1.^a Un campo, regadío, sito en la partida de acequia del Pozo, de cabida de un cahíz, tres hanegas y cuatro almudes; linda al Norte con otro de Mariano Ruiz, al Poniente y Mediodía con D. Miguel Diago y al Saliente con acequia del Pozo: tasado pericialmente en 226 pesetas 50 céntimos.

2.^a Una cuarta parte de casa, sita en la calle de la Fábrica, barrio de Santa Ana; que linda por la derecha con otra de Mariano Bartibas, por la izquierda con otra de Manuel Murillo y por la espalda con la de Manuel Castillo, señalada con el número 5; y fué tasada dicha parte en 320 pesetas.

3.^a Un corral en la calle de Esporrín; lindante al Saliente con otro de Gregorio Guevara, al Mediodía con camino del monte, al Poniente con corral de Isidro Cabestre y al Norte con el de herederos de Pascual Cardona: tasado en 300 pesetas.

4.^a Un campo, secano, en Valmortera, de cabida tres cahices; que linda al Norte con monte común, al Saliente con camino de Novillas, y al Mediodía y Poniente con campo de Miguel Cardona: tasado en 30 pesetas.

5.^a Otro campo, secano, en la partida de Puirós, de cinco cahices; linda al Norte con otro de la viuda de Juan Boned, al Poniente y Mediodía con el de herederos de Mariano García y al Saliente con monte: tasado en 50 pesetas.

6.^a Otro campo, secano, en Valmortera, de tres cahices; linda al Norte con monte común, al Po-

niente con otro de Simeón Salas y al Saliente con camino: tasado en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 26 del actual, á las once de la mañana; y se advierte, que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma prevenida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 2 de Julio de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

TÉRMINO DE RABAL.

El Capítulo general de este Término, en su sesión ordinaria de 25 de Mayo último, ordenó se proceda á una nueva cabrevación de los censos que contra el mismo subsistan.

Los documentos justificativos de la propiedad y derecho al percibo de las pensiones de los censos deberán presentarse para su reconocimiento é inclusión en el nuevo cabreo, si así procede, en la Secretaría del Término, sita en esta ciudad, calle de D. Jaime I, núm. 62, piso 2.^o, en día no festivo, de diez á doce de la mañana.

La Junta de gobierno ha determinado que la presentación de documentos se verifique antes del 30 de Octubre más próximo.

También ha resuelto que no se abone la pensión corriente de los censos hasta que esté concluida la parte del cabreo que á cada uno se refiera.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los interesados en los acuerdos referidos.

Zaragoza 30 de Junio de 1890.—El Procurador mayor, Francisco Pascual.—El Secretario, Jorge Jordana.

IMPORTANTE.

Con el fin de que no sufra retraso la publicación de los anuncios que los Sres. Alcaldes remiten para insertar en este periódico, debemos advertirles que, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, no se publicará ninguno en que no venga indicada la persona encargada de pagar la inserción y lo que adeuden por atrasos los que todavía se hallan en descubierto.